



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación proveniente del extremo ejecutante. Igualmente, informo que en la cuenta del juzgado y a favor de este proceso obran depósitos judiciales por valor de \$1.560.956,00. Queda para proveer. Buga Valle, diciembre 6 de 2023.

**JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA**  
Secretario

**RADICACIÓN No.:** 76-111-40-03-001-2017-00300-00

**EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-**

**DEMANDANTE:** BERTHA LUCÍA GÓMEZ RÍOS CC. 38.868.497

**DEMANDADO:** WILSON VASQUEZ GONZÁLEZ CON CC. 10.499.170.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2649**

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE**

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la señora BERTHA LUCÍA GÓMEZ RÍOS pidió la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y «...*en razón de haber llegado a un arreglo que los dineros embargados hasta la fecha me sean entregados en mi condición de apoderada de la parte demandante y los que sigan descontando mientras se levanta el embargo le sean reintegrados al demandado...*»<sup>1</sup>.

Revisado el expediente se advierte que por auto No. 2721 del 16 de diciembre de 2022 se dispuso declarar «...*terminado el presente proceso EJECUTIVO con sentencia, adelantado por la señora BERTHA LUCIA GOMEZ RIOS, mediante apoderada judicial contra el señor WILSON VASQUEZ GONZALEZ, por pago total de la obligación...*», se ordenó «...*la entrega a favor de la ejecutante (...) a través de su apoderada judicial de los títulos judiciales existentes a favor de este proceso, tal como fue solicitado por la parte demandante en escrito que antecede, hasta la fecha de presentación del mismo 26-09-2022...*» y finalmente se levantaron las medidas cautelares que recayeron sobre el patrimonio del ejecutado VASQUEZ GONZÁLEZ<sup>2</sup>.

Siendo así, es evidente que la solicitud hoy estudiada tiene el mismo objeto que la resuelta a través de la providencia previamente citada y, por tanto, se ordenará estarse a lo resuelto; sin embargo, como nada se dispuso sobre la devolución de los títulos excedentes al pago de la obligación y las costas, se ordenará a favor de WILSON VASQUEZ GONZÁLEZ el reintegro de los mismos a partir del 26-09-2022.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

<sup>1</sup> Archivo «06SolicitaTerminación201700300» del expediente digital rad. 76111400300120170030000.

<sup>2</sup> Archivo «03AutoTerminaxPago201700300», ib.



**RESUELVE:**

**1º.- ESTARSE** a lo resuelto en auto No. 2721 del 16 de diciembre de 2022 por lo expuesto en esta providencia.

**2º.- ORDENAR** la devolución de los depósitos judiciales constituidos en la cuenta de este despacho a partir del 26-09-2022 a favor del ejecutado WILSON VASQUEZ GONZÁLEZ con CC. 10.499.170 o de quien tenga facultad expresa para recibir a su nombre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JDBP

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA - VALLE DEL CAUCA.</b>	
Hoy 12 DE	¡RE DE 2023_se notifica a las
partes el p	anterior por anotación en el
ESTADO Nc	
<b>JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA</b> Secretario	

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 501233c499169f641586e9c7e3ece69c64f70ab6c5cf0d9e1fc9bea46a22545a

Documento generado en 11/12/2023 09:30:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**